

0029

DECRETO No. DE 2020
(20 ENE 2020)

“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994,, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde “*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es “*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales), por lo cual actualmente, mediante Decreto Municipal No. 009 del 2 de enero de 2020, se estableció como horario de trabajo en la Administración Municipal, de Lunes a Viernes, entre las 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 p.m.
- d. Que para el día 21 de enero de 2020, está previsto en todo el país la reactivación de una serie de marchas promovidas por las organizaciones sociales y organizaciones sindicales, en contra de algunas políticas del orden nacional, por lo cual los organismos de seguridad han adoptado una serie de medidas tendientes a garantizar el orden público.
- e. Que con el fin de proteger la seguridad, vida e integridad de los ciudadanos que acuden a la entidad, así como de los servidores públicos al servicio de la Administración Municipal y facilitar su movilidad y desplazamiento, se considera preveer una modificación temporal al horario de atención al público y horario de trabajo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al ciudadano y horario laboral en la Administración Central Municipal por el día 21 de enero de 2020, el cual se prestará en jornada continua desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 pm, con el fin de garantizar la seguridad y el desplazamiento de los ciudadanos y los servidores públicos de la Administración Central Municipal.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

0029

CONTINUACIÓN DECRETO No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

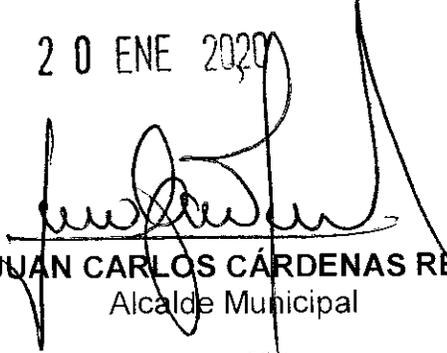
ARTÍCULO TERCERO: una vez vencido el término del artículo primero se retornará al horario habitual establecido en el Decreto Municipal No. 009 del 2 de enero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

20 ENE 2020


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adm.
Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Isabel Cristina Rincón Rodríguez, Secretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: Secretario Jurídico

